



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXX

Miércoles, 27 de febrero de 1963

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

Núm. 48

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil,

Inmediatamente que los señores SECRETARIOS reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que en el momento de su publicación en el Boleín Oficial, donde permanecerá hasta el día siguiente.

Los señores Secretarios de Rentas y Exacciones tendrán a su cargo la custodia y conservación de los ejemplares de este Boleín Oficial, para su encuadernación y su venta por semestra.

y Secretarios reciban este Boleín Oficial dispondrán que en el momento de su publicación en el Boleín Oficial, donde permanecerá hasta el día siguiente.

Los señores Secretarios de Rentas y Exacciones tendrán a su cargo la custodia y conservación de los ejemplares de este Boleín Oficial, para su encuadernación y su venta por semestra.

## SECCION SEGUNDA

Núm. 1.032

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### SUSCRIPCION PRO DAMNIFICADOS POR LAS INUNDACIONES DE ANDALUCIA

Por acuerdo del Consejo de Ministros, y ante la magnitud de la catástrofe originada por las inundaciones recientemente acaecidas en el Sur de España, para procurar la urgente y generosa ayuda que precisan tantos miles de familias, sumidas en la mayor miseria, se ha procedido a la apertura de una suscripción nacional, esperando, tanto de Corporaciones, entidades y asociaciones de toda índole, como de los particulares, se sumen a este deseo del Gobierno de paliar en lo posible las consecuencias de la catástrofe.

Dicha suscripción, en esta provincia, queda abierta en el Gobierno Civil, en cuya Oficina de Información se recibirán los donativos todos los días laborables, de diez a trece horas.

En los pueblos, la recaudación se efectuará en sus respectivos Ayuntamientos, cuyos Alcaldes quedan autorizados para aceptar y custodiar cuantos donativos les sean entregados con esta finalidad, a reserva de ulterior liquidación en el Gobierno Civil, de

acuerdo con las instrucciones que oportunamente recibirán.

Zaragoza, 25 de febrero de 1963.

*El Gobernador civil,*

*José-Manuel Pardo de Santayana*

...

Núm. 1.004

#### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

##### Circular

*Normas para el desarrollo de la campaña de lucha antirrábica obligatoria para 1963.*

1.<sup>a</sup> A partir de los quince días siguientes a la publicación de esta circular se establece, con carácter obligatorio, la vacunación antirrábica de todos los perros de edad superior a los tres meses, existentes en esta provincia, incluida la capital.

2.<sup>a</sup> De acuerdo con lo ordenado en la circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería de fecha 14 de diciembre de 1962, la campaña de vacunación quedará terminada el día 15 de junio próximo. Una vez terminado este período oficial de vacunación, sólo podrán ser vacunados en cualquier momento los perros que alcancen los tres meses de edad con posterioridad a dicha fecha, o los que por imposibilidad material no hayan sido vacunados con anterioridad.

3.<sup>a</sup> El desarrollo de la campaña de vacunación en la capital y municipios de la provincia se llevará a cabo en todos los aspectos con suje-

ción a las normas contenidas en los enunciados siguientes.

4.<sup>a</sup> En los quince días siguientes a la publicación de esta circular, los Ayuntamientos enviarán sendas copias del censo canino, numerado, a este Gobierno Civil y a la Jefatura Provincial de Sanidad, en las que constará la reseña abreviada de cada perro (nombre, sexo, edad, color, raza y peso), así como el nombre y apellidos de su propietario, por orden alfabético, y su domicilio. Los señores Veterinarios titulares prestarán su asesoramiento técnico para la mayor exactitud de los datos referentes a las características de los perros.

5.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes exigirán a los propietarios de los perros que comuniquen a los Ayuntamientos las altas y bajas que se produzcan, y tramitarán seguidamente a este Gobierno Civil y a la Jefatura Provincial de Sanidad dichas modificaciones del censo, sancionando a los propietarios infractores con las multas que señalan las Ordenanzas municipales, advirtiéndose que no serán atendidas las excusas que, para eludir el pago de la dosis de vacuna o para evitar sanciones, tengan como base los errores del censo motivados por incumplimiento de lo ordenado.

6.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes tendrán a disposición de los Veterinarios titulares los censos caninos de sus respectivos términos municipales.

7.<sup>a</sup> Los Veterinarios titulares, de acuerdo con los Ayuntamientos, organizarán el servicio de vacunación en sus respectivos partidos, procu-



rando conseguir que la campaña sea lo más rápida, eficaz y completa posible.

La vacunación antirrábica será realizada precisamente por los Veterinarios titulares de cada partido, responsables de su organización y ejecución.

8.ª La vacunación se realizará con cualquiera de los tipos de vacuna que hayan sido previamente contrastados con resultados favorables por el Servicio correspondiente del Ministerio de Agricultura.

Las neurovacunas a emplear en la campaña se aplicarán a las dosis que contengan un gramo de sustancia nerviosa para los perros comprendidos entre los doce y treinta kilogramos.

Las vacunas avianizadas serán utilizadas únicamente en los perros de caza y en los de pastor.

9.ª Los señores Veterinarios titulares, a la vista del censo canino de sus respectivos partidos, solicitarán de la Jefatura Provincial de Ganadería el número de dosis de vacuna que necesiten.

La Jefatura Provincial de Ganadería, una vez que tenga en su poder las dosis de vacuna, que habrá solicitado de la Comisión Central de Lucha Antirrábica, lo notificará a los Veterinarios titulares, quienes personalmente, o bien por intermediario debidamente autorizado, se harán cargo de las dosis de vacuna que solicitaron, en las oficinas del Servicio Provincial de Ganadería (Calvo Sotelo, número 11).

10. Toda vacunación llevará aneja la expedición de la certificación correspondiente, extendida en el impreso oficial del Colegio de Veterinarios de la provincia, así como la entrega a los propietarios de los perros de una placa modelo oficial en la que figurará inscrito: "Lucha Antirrábica - 1963 - Zaragoza", para colocar en el collar del animal, la cual será entregada en el Servicio Provincial de Ganadería, juntamente con las vacunas.

La placa a colocar en los collares de los perros tratados con vacuna avianizada será de color azul.

11. De acuerdo con lo dispuesto en circular de las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería, el coste de la vacunación de cada perro será de 30 pesetas, cuya cantidad abonarán los propietarios de los perros al Veterinario en el momento de la vacunación, cuando ésta sea realizada en las concentraciones dispues-

tas por el Ayuntamiento; si la vacunación es realizada en los domicilios particulares, la referida cantidad será incrementada con lo que señala la tarifa oficial de honorarios que por visita tiene establecido el Colegio Oficial de Veterinarios de esta provincia.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 497-1960 y 474-1960, y Orden ministerial de Hacienda de 23 de julio de 1960, los Veterinarios titulares notificarán a los propietarios de los perros tratados la liquidación correspondiente, ingresando de la cantidad percibida 2 pesetas por perro vacunado en la Oficina de Tasas de la Jefatura de Sanidad de la provincia, y el resto, en la cuenta restringida del Tesoro, titulada "Tasas de la Dirección General de Ganadería, tasa 21-10", abierta en el Banco Español de Crédito en las capitales de provincia, en cumplimiento de los Decretos de convalidación de tasas antes mencionados y Orden de la Dirección General de Ganadería número 312, de enero de 1961, para que sean atendidas las obligaciones derivadas del Decreto 497 y artículo 179 del Reglamento de Epizootias citado.

12. Como medidas de profilaxis sanitaria se aplicarán, además de las que establece el vigente Reglamento de Epizootias, las que a continuación se indican:

a) Los Ayuntamientos organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia, en las instalaciones que se precisen, de acuerdo con la importancia del censo canino. Los recursos necesarios se obtendrán de la exacción a que se refiere el artículo 9.º del Decreto de 17 de mayo de 1952.

b) El sacrificio de los perros vagabundos se realizará en cámara de gas y, de no existir éstas, mediante inyección intracardiaca de éter anestésico.

c) Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no estén destinadas a propietarios que se preocupen de atenderlos con arreglo a normas higiénico-sanitarias.

d) Queda prohibida la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que los dueños de los mismos los sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva. Esta será practicada por los Veterinarios titulares, aplicando a los gatos de más de seis meses de edad tres centímetros cúbicos de neurovacuna, y proveyéndole de medalla

numerada de vacunación para el collar.

La Jefatura Provincial de Sanidad, a través del Servicio Provincial de Sanidad Veterinaria, velará por el exacto cumplimiento de estas medidas complementarias y confeccionará el censo canino provincial, que facilitará en el más breve plazo posible al Servicio Provincial de Ganadería.

Por los Inspectores provinciales de Sanidad Veterinaria se realizarán las detectaciones e investigaciones parasitológicas procedentes, con objeto de delimitar las zonas de infestación equinocócica canina, y propondrán las zonas pilotos para la ordenación de una campaña comarcal contra la hidatidosis, que debe alcanzar para el año 1963 a todas las comarcas naturales de la provincia.

De los resultados de ambos servicios serán informados el Servicio Provincial de Ganadería y la Comisión Central de Lucha Antirrábica.

Por otra parte, el referido Servicio de la Sanidad Nacional extremará las medidas higiénicas en los mataderos y en el sacrificio de lanares en dehesas para evitar que las vísceras parasitadas puedan ser consumidas, sin previa desnaturalización, por los perros y otros carnívoros.

A partir de la fecha de la terminación oficial de la campaña de vacunación antirrábica, todos los perros cuyos propietarios no posean el correspondiente certificado oficial de vacunación serán recogidos como vagabundos por los servicios municipales, y sacrificados, como anteriormente se expone, si en el plazo de cuarenta y ocho horas no son reclamados por sus dueños; en el caso de su reclamación, serán vacunados previamente a la entrega a sus propietarios, los que abonarán por los derechos de vacunación la tarifa consignada en el Colegio Provincial de Veterinarios, sin perjuicio de la sanción a que se hayan hecho acreedores. Para llevar a cabo este precepto y sancionar convenientemente a los propietarios de los animales que se encuentren en aquellas circunstancias los Veterinarios titulares remitirán a la Jefatura Provincial de Sanidad las matrices de los certificados expedidos durante el período de vacunación, una vez finalizado éste, a los efectos de comprobar su coincidencia con los censos caninos correspondientes.

Desde la referida fecha, la circulación de perros entre diferentes términos municipales quedará prohibida



si no van amparados del certificado de vacunación oficial. Las compañías de ferrocarriles y empresas de transportes no permitirán el embarque de perros sin que se justifique el estar vacunado, con el oportuno certificado expedido con fecha inferior a un año.

13. Por mi Autoridad y los Jefes provinciales de Sanidad y Ganadería se aplicarán las sanciones correspondientes a los infractores de los preceptos previstos en las disposiciones vigentes de lucha contra rabia, y con mucho mayor rigor a los reincidentes.

De los gastos originados por la agresión de perros y gatos no vacunados serán responsables sus propietarios.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 22 de febrero de 1963.

*El Gobernador civil,*  
José-Manuel Pardo de Santayana

### SECCION TERCERA

Núm. 1.083

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 23 del corriente, acordó, con el "quórum" legal suficiente, aprobar expediente de habilitación de crédito del Presupuesto ordinario de gastos con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio de 1962, por un importe de 10.577.986'16 pesetas.

Lo que, por medio del presente anuncio, se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de quince días hábiles, queda expuesto al público el citado expediente, durante los cuales serán admitidas las reclamaciones a que se refiere el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Zaragoza, 25 de febrero de 1963. —  
El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

Núm. 1.083

La Corporación provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 23 del corriente mes, acordó con el "quórum" legal suficiente, aprobar el Proyecto de Presupuesto Extraordinario importante 1.623.228 pesetas, destinado a

obras de instalación de calefacción central en el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

Lo que se hace público a los efectos de reclamaciones durante quince días, de conformidad a lo determinado en el artículo 696-2 de la Ley refundida de Régimen Local.

Zaragoza, 25 de febrero de 1963. —  
El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

### SECCION CUARTA

Núm. 633

#### Recaudación de Contribuciones

D. Lucio Lajoya Brieua, Recaudador de Hacienda de la Zona de Daroca, a que corresponde el pueblo de Mainar;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución urbana pertenecientes al año 1962 aparece la siguiente

"Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos, que se insertarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", y a la Alcaldía de Mainar, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

#### Nombres de los deudores y débitos por principal

Lorenzo Gaudioso Gaudioso, 86 pesetas.

Daroca, 31 de enero de 1963. — El Recaudador, Lucio Lajoya Brieua. — Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 633

D. Lucio Lajoya Brieua, Recaudador de Hacienda de la Zona de Daroca, a que corresponde el pueblo de Gallocanta;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución urbana pertenecientes a los años 1961 y 1962, aparece la siguiente

"Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos, que se insertarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de ese instante todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", y a la Alcaldía de Gallocanta, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

#### Nombres de los deudores y débitos por principal

Manuela Visiedo Miguel, 20 ptas.

Daroca, 31 de enero de 1963. — El Recaudador, Lucio Lajoya Brieua. — Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

\* \* \*



Núm. 633

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de Hacienda de la Zona de Daroca, a que corresponde el pueblo de Fuentes de Jiloca;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución urbana pertenecientes al año 1962 aparece la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos, que se insertarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", y a la Alcaldía de Fuentes de Jiloca, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

*Nombres de los deudores  
y débitos por principal*

Antón Cortés Carrascón, 70 pesetas  
Antón Cortés Carascón, 7  
Antón Cortés Carrascón, 8  
Andrés Pardo Ruiz, 58  
José Perruca Carrascón, 70  
José Ruiz Artigas, 46

Daroca, 31 de enero de 1963. — El Recaudador, Lucio Lajoya Brieva. — Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 633

D. Benito Sánchez Videgáin, Recaudador de Hacienda de la Zona de Sos del Rey Católico;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución urbana perteneciente al año 1962 aparece la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos, que se insertarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", y a la Alcaldía de Luesia, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

*Nombres de los deudores  
y débitos por principal*

Saturnino García Loire, 29 pesetas  
Antonio Lapetra Plano, 39.

Sos, 30 de enero de 1963. — El Recaudador, Benito Sánchez. — Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 633

D. Benito Sánchez Videgáin, Recaudador de Hacienda de la Zona de Sos del Rey Católico;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución urbana pertenecientes al año 1962 aparece la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos, que se insertarán

en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", y a la Alcaldía de Pintano, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

*Nombres de los deudores  
y débitos por principal*

Francisco Garcés Iriarte, 70 ptas.  
Mariano Glaria Ripalda, 46.  
Miguel Martínez Cortés, 36

Sos, 30 de enero de 1963. — El Recaudador, Benito Sánchez. — Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 633

D. Benito Sánchez Videgáin, Recaudador de Hacienda de la Zona de Sos del Rey Católico;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución urbana perteneciente al año 1962 aparece la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos, que se insertarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente para



que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", y a la Alcaldía de Sigüés, según dispone el artículo 127 del Estatuto.

#### Nombres de los deudores y débitos por principal

Julio Andrés Giménez, 15 pesetas.  
Antonio Arbués Ansó, 8  
Tomasa Giménez Blanzaco, 8.  
Joaquín Laclaustra, 15

Sos, 30 de enero de 1963. — El Recaudador, Benito Sánchez Videgáin. Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

\*\*\*

Núm. 991

D. Francisco Azorín Plo, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Pina de Ebro; Hago saber: Que en el expediente ejecutivo colectivo de apremio que se instruye en esta Recaudación por débitos de la contribución urbana de los años 1961 y 1962, ambos inclusive, del pueblo de Gelsa, contra los deudores de desconocido e ignorado domicilio que a continuación se relacionan, con fecha 6 de febrero de 1963 se ha dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del vigente Estatuto de Recudación, declaro incursos en el único grado de apremio, sobre el importe total de sus descubiertos, a los contribuyentes morosos que figuran en la relación de descubiertos que encabeza este diligenciado.

Notifíquese seguidamente esta providencia en cuanto a los deudores de conocido domicilio, a fin de que puedan satisfacerlos en el plazo de vein-

ticuatro horas, y respecto de los deudores de desconocido e ignorado paradero, por la presente acuerdo remitar edicto al "Boletín Oficial" de esta provincia, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación en el citado periódico oficial, hagan efectivos sus descubiertos, señalen domicilio o representante legal, con la advertencia que de dejar de efectuarlo en el plazo señalado se procederá a la declaración en rebeldía y embargo de todos sus bienes inmuebles, señalando al efecto las fincas objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

#### Relación que se cita

D. José García Arlegui, 96 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, se hace público por medio del presente para general conocimiento de los interesados, herederos, causahabientes y acreedores hipotecarios, en su caso.

Pina de Ebro, 13 de febrero de 1963.—El Recaudador, Francisco Azorín Plo.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, (ilegible).

## SECCION QUINTA

Núm. 968

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión Permanente de fecha 13 de febrero de 1963, por la presente se convoca oposición libre para la provisión de dos plazas de Ayudantes de Ajustador del Parque de Tracción Mecánica, incrementadas con las vacantes que puedan producirse hasta el momento de ser publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia la composición del Tribunal, siempre que dichas vacantes hayan sido previamente declaradas por la Excelentísima Corporación, con arreglo a las bases y programa que se publican a continuación:

#### Bases

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de dos plazas de Ayudantes de Ajustador del Parque de Tracción Mecánica de este Excelentísimo Ayuntamiento, dotadas con el

haber anual de 13.750 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español, varón, tener la edad de 21 años sin exceder de los 45 el día en que, dentro del plazo hábil, se presente la solicitud, salvo los casos previstos en el párrafo séptimo del artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

b) Carecer de antecedentes penales y político-sociales, ostentar buena conducta, ser adicto al Movimiento nacional y tener aptitud física para el desempeño de la plaza. Para comprobar esta última condición se indicará a los aspirantes admitidos la fecha en que habrán de someterse al oportuno reconocimiento médico ante los Facultativos de la Beneficencia municipal, previa citación individual al efecto.

c) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de pesetas 130 en concepto de derechos de examen.

Tercera. Las instancias, en las que deberán manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria, se dirigirán al Ilustrísimo señor Alcalde - Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en horas y días hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días, también hábiles, contados desde la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el Registro General de la Corporación. Deberán acompañar a la instancia el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 130 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta. La relación de aspirantes admitidos, y excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde su publicación, a efectos de las oportunas reclamaciones.

Quinta. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro electo de la misma en quien delegue.



Vocales: El señor Ingeniero - Jefe de la Dirección de Servicios Industriales; un representante del Profesorado Oficial del Estado, en materias afines a la función, y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Sexta. Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

*Primer ejercicio*

*(Cultura general)*

Lectura y escrita al dictado y ejercicios de Aritmética y Geometría.

*Segundo ejercicio*

*(Cultura tecnológica del oficio)*

a) Resolución escrita de varios problemas combinados de frecuente aplicación en el oficio.

b) Conocimiento sobre mores de explosión y localización de averías.

*Tercer ejercicio*

Interpretación de esquemas y planos o croquización de una pieza a mano alzada.

*Cuarto ejercicio*

*(Práctica del oficio)*

Se demostrará construyendo una pieza de acuerdo con el croquis correspondiente, en el que intervendrán los trabajos de torja, cepillado, taladrado, ajuste y soldadura de carácter elemental.

Los problemas y temas prácticos serán de libre elección del Tribunal.

Séptima. Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio de la oposición, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y expondrá en el tablón de edictos el día, hora y lugar en que habrá de efectuarse.

Octava. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Novena. Todos los ejercicios serán eliminatorios, y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado

y no podrá pasar al siguiente ejercicio. Los miembros del Tribunal distribuirán en cada calificación de cero a diez puntos.

Décima. El Tribunal elevará propuesta a la Excelentísima Corporación para ocupar las vacantes, proponiendo a los dos opositores que hayan obtenido la mayor puntuación entre los aprobados.

Décimoprimer. Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

Décimosegunda. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo superado los ejercicios, siga en puntuación a los propuestos para ocupar las vacantes.

Décimotercera. La presente convocatoria podrá ser impugnada por los interesados, mediante recurso de reposición ante el Excelentísimo Ayuntamiento, en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en cualquiera de los "Boletines Oficiales", cuyo recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo. A tal efecto se considerarán interesados quienes soliciten tomar parte en la oposición o quienes se encuentren en una de las condiciones previstas en el apartado segundo del artículo 3.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, que regula las oposiciones y concursos.

En cuanto no se halle previsto expresamente se aplicará lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de febrero de 1963. El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

• • •

Núm. 969

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 13

de los corrientes, acordó admitir para tomar parte en la oposición libre para la provisión de una plaza de Ayudante de Matarife a los siguientes aspirantes:

D. Constantino Vaquero González

D. Gaudioso Soria Marco

D. José-Luis Lopez Sánchez

D. José Labé Rebla

por reunir todos ellos las condiciones exigidas en la convocatoria.

Igualmente acordó aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición libre, el cual ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Luis Marquesa Roy, Concejal de este Excelentísimo Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: D. Victoriano-Tomás Palacio, Jefe técnico del Matadero; don Indalecio Hernando Martín, por el Profesorado Oficial del Estado, y don José-Maria García Belenguer Valdes, O, en su defecto, don Alfredo Murlanch Ardid, por la Dirección General de Administración Local.

Secretario: D. Luis Aramburo Bergal, Secretario general de la Corporación.

Y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, dicha lista de aspirantes y composición del Tribunal se exponen al público por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial", a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de febrero de 1963. El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

• • •

Núm. 996

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, acordó desafectar del uso público, en forma legal, una porción de terreno segregada de las fincas municipales inscritas en el Registro de la Propiedad con los números 1.096 y 8.948.

Lo que se pone en conocimiento del público, mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes a cuyo efecto dicho expediente se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de



la Secretaría general por un plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 8, segundo, del vigente Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955.

Zaragoza, 15 de febrero de 1963.  
El Alcalde, Luis Gómez Laguna. —  
Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo

\* \* \*

Núm. 997

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de adjudicación de quince licencias para ejercer el servicio de auto-taxi en la ciudad y sus barrios.

Lo que se pone en conocimiento del público, mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general, por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 15 de febrero de 1963.—  
El Alcalde, Luis Gómez Laguna. —  
Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1962, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

*Anteproyecto de presupuesto extraordinario*

- 953.—Borja
- 985.—Chodes

*Cuenta de administración del patrimonio*

- 948.—Undués Pintano
- 951.—Pedrola
- 952.—Torres de Berrellén

- 955.—Alcalá de Ebro
- 958.—La Almolida
- 977.—Torralbilla
- 979.—Langa del Castillo
- 981.—Alforque

*Cuenta de caudales*

- 948.—Undués Pintano

*Cuenta general del presupuesto ordinario*

- 948.—Undués Pintano
- 951.—Pedrola
- 952.—Torres de Berrellén
- 915.—Alcalá de Ebro
- 958.—La Almolida
- 977.—Torralbilla
- 979.—Langa del Castillo
- 980.—Alforque

*Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto*

- 931.—Alagón
- 948.—Undués Pintano
- 951.—Pedrola
- 952.—Torres de Berrellén
- 955.—Alcalá de Ebro
- 977.—Torralbilla
- 979.—Langa del Castillo
- 980.—Alforque

*Expediente de habilitación de crédito*

- 987.—Ejea de los Caballeros

*Expediente de suplemento de crédito*

- 987.—Ejea de los Caballeros

*Expediente de transferencia de crédito*

- 987.—Ejea de los Caballeros

*Lista cobratoria sobre canaleras y balcones*

- 914.—Letux

*Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores*

- 948.—Undués Pintano
- 957.—Torralba de los Frailes

*Padrón del arbitrio provincial sobre rodaje*

- 951.—Pedrola
- 955.—Alcalá de Ebro
- 957.—Torralbilla
- 979.—Langa del Castillo

*Padrón por varios conceptos*

- 951.—Pedrola
- 955.—Alcalá de Ebro

*Presupuesto ordinario*

- 929.—Urriés
- 950.—Illueca
- 956.—Navardún
- 986.—Mainar

*Proyecto de presupuesto extraordinario*

- 954.—Borja

*Rectificación del padrón de habitantes*

- 900.—Chodes
- 931.—Alagón
- 932.—Fuentes de Jiloca
- 948.—Undués Pintano
- 950.—Illueca
- 951.—Pedrola
- 955.—Alcalá de Ebro
- 977.—Torralbilla
- 979.—Langa del Castillo

Núm. 983

LA ALMUNIA DE DOÑA GOLENA

Concurso - examen

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente tomado en sesión del 6 del corriente, y con la debida autorización de la Presidencia del Gobierno (Sección de la Junta Clasificadora de Destinos Civiles), se anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Alguacil - voz pública de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos legales reconocidos por la legislación vigente.

La referida plaza se proveerá por concurso, mediante examen de aptitud, que consistirá en realizar, durante un plazo de dos horas, un ejercicio escrito dividido en tres partes, que seran:

a) Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.

b) Redactar una denuncia o hacer una notificación, y

c) Operaciones elementales de Aritmética, que consistirán en resolver un problema sobre las cuatro reglas.

Podrán tomar parte en este concurso-examen los que reúnan las condiciones enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo 1952 y hayan cumplido los 21 años, sin exceder de los 45.

A tenor de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios anteriormente nombrado, el exceso del límite máximo de edad señalado para el ingreso podrá computarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local. Cuando estos servicios hubieran sido prestados en este Ayuntamiento, po-



drán serle reconocido a efectos económicos activos y pasivos.

Los aspirantes presentarán sus instancias, en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 mayo de 1957, bastará que los solicitantes manifiesten en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria y las que se expresan en la base tercera de las del concurso, las que los interesados podrán examinar en la Secretaría del Ayuntamiento; pero el que resulte designado vendrá obligado a presentar, en el plazo de treinta días, siguientes a la propuesta del Tribunal, las certificaciones justificativas de los extremos consignados en la instancia, a los que se refiere el párrafo anterior, con la advertencia de que si no lo hiciera quedará anulado el nombramiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera incurrido.

Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes tendrán lugar en la Casa Consistorial después de transcurridos dos meses desde la publicación de esta convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

Cada miembro del Tribunal, que al efecto se constituirá, calificará a los concursantes con puntuaciones de cero a diez puntos. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes del Órgano calificador, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido como mínimo cinco puntos.

En todo lo no comprendido en el presente edicto se estará a lo que se dispone en las bases del concurso, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Almunia de Doña Godina, 18 de febrero de 1963. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 978

MAELLA

Por este Ayuntamiento, y a instancias del mozo Victor Ballobar Alcober, número 2 del reemplazo 1959, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Angel Ballobar Laflor, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Angel Ballobar Laflor se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Angel Ballobar Laflor para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Victor Ballobar Alcober.

El repetido Angel Ballobar Laflor es natural de Maella, hijo de Francisco y de Francisca y cuenta 51 años de edad.

Sus señas son las siguientes: Estatura regular; pelo rubio; cejas rubias; ojos azules; nariz pequeña; barba poblada; color blanco; frente regular; señas particulares, la pierna derecha más corta.

Maella, 20 de febrero de 1963. — El Alcalde, Gabino Caballero.

Núm. 978

MAELLA

Por este Ayuntamiento, y a instancias del mozo Antonio Mateo Barcelo, número 7 del reemplazo 1959, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Antonio Mateo Rufat, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del vigente Reglamento

de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Antonio Mateo Rufat se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Mateo Rufat para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Antonio Mateo Barceló.

El referido Antonio Mateo Rufat es natural de Maella, hijo de Juan Antonio y de Margarita y cuenta 49 años de edad.

Sus señas son las siguientes: Estatura regular; pelo negro; cejas negras; ojos pardos; nariz recia; barba poca; color moreno; frente regular; señas particulares, ninguna.

Maella, 20 de febrero de 1963. — El Alcalde, Gabino Caballero.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 995

BANCO ZARAGOZANO

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro número 4.415, expedida por la Oficina de Zuera, a favor de don Domingo Abad Zandundo y don Antonio Forcada Miguel, indistintamente, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ella, previniendo que de no recibir reclamación de terceros en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anulará la referida libreta y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 21 de febrero de 1963. — El Secretario general, Alberto Escudero Molins.

### PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

#### INSERCIONES

se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.  
 serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que  
 no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en  
 "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	90 pesetas
Semestre .....	160 —
Año .....	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año .....	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones